



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
LETICIA - AMAZONAS**

---

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: PAOLA YESENIA ALARCON JAVA**  
**DEMANDADO: WILFRE ANTONIO PERDOMO VALENCIA**  
**RADICACION: 910013184001-2020-00051-00.**

---

Leticia (Amazonas), veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Se allega constancia de envío de la empresa de correos SERVIENTREGA con destino a WILFRE ANTONIO PERDOMO VALENCIA, sin embargo, advierte el despacho que no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el inciso 4º del numeral 3º del artículo 291 del C. G. del P., que prevé *“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”*, de acuerdo al precepto señalado, se debe allegar una constancia por parte de la empresa de correo que certifique la entrega de la comunicación y de igual manera debe ir acompañada de la copia cotejada y sellada del citatorio.

Por lo anterior y con el fin de guardar las garantías procesales dentro del presente asunto, se ordena a la parte actora realizar nuevamente las gestiones tendientes a la notificación de los demandados a la dirección aportada conforme a los artículos 291 y siguientes del C. G. del P. so pena de decretar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Hoy 29 DE OCTUBRE DE 2021 se notifica el presente auto por  
anotación en estado electrónico



**ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.**  
Secretario.